

VISTO

Que la elección de los representantes jubilados a los distintos Órganos de Conducción de la Caja (arts.8, 9, 15 y 21 Ley 12.490), se encuentra regida por el “Reglamento para los Actos Eleccionarios de Jubilados y Pensionados” aprobado mediante Resolución nº 87.

Que culminado el proceso electoral de los representantes jubilados en el corriente año 2015, la Junta Electoral propuso modificaciones al citado Reglamento con el fin de mejorar el desarrollo de las elecciones futuras (fs.257/260, Expte.250.374). Y

CONSIDERANDO

Que entre las propuestas se sugirió modificar el citado Reglamento a los efectos de que la presentación de las listas sea avalada por un número menor de afiliados y no de cincuenta (50) como lo exige actualmente.

Que también se propone que la certificación de las firmas de los primeros candidatos para cada categoría de cargos (Asamblea de Representantes, Consejo Ejecutivo y Comisión de Fiscalización), lo pueda hacer también el apoderado de la lista.

Que se estiman razonables las propuestas en atención a que no existe ningún impedimento legal, a la vez que tienen por objeto ampliar y facilitar la participación de un número mayor de afiliados jubilados.

Por ello el Consejo Ejecutivo de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Substituir el artículo séptimo (7º) del “Reglamento para los Actos Eleccionarios de Jubilados y Pensionados”, aprobado por la Resolución nº 87, por el siguiente texto: *“La presentación formal de las listas ante la JUNTA ELECTORAL, debe efectuarse con una anticipación no menor a cuarenta (40) días corridos de la fecha del comicio, a propuesta de un número de quince (15) afiliados pasivos incluidos en los respectivos padrones electorales. Constará la firma ológrafa del beneficiario que auspicia la lista, individualizada con el apellido y nombre, número de legajo y de L.E., L.C. o D.N.I. en hojas numeradas correlativamente, conforme el modelo incluido en el anexo I, que forma*

parte de este Reglamento. Podrán ser auspiciantes sólo quienes se encuentren habilitados para sufragar.

Cada folio de las planillas de auspiciantes, deberá ser refrendado por un jubilado en condiciones de sufragar, que avale los datos y firmas registradas.

Asimismo, se deberá adjuntar un acta que contendrá la individualización de la lista mediante la denominación convencional que se le adjudique, un apoderado titular y dos suplentes. A éstos últimos se los tendrá como únicos representantes oficiales de dicha lista, a todos los efectos. Igualmente constará apellido, nombre, título profesional y número de afiliado de cada uno de los candidatos, así como la expresa conformidad prestada por éstos. Toda lista que se presente deberá estar integrada por tantos candidatos como cargos incluya el acto eleccionario. Las firma de cada uno de los candidatos que ocupen el primer lugar de las listas de los Órganos de Conducción de la Caja deberán encontrarse certificadas por Escribano Público, Juez de Paz, Registro Público de Comercio (Poder Judicial), o el apoderado de la lista”.

ARTÍCULO 2º: Difúndase.

RESOLUCIÓN Nº 627

LA PLATA, 17 de febrero de 2016

Ing. Raimundo D’Elia
Secretario Administrativo

M.M.O. Félix A. De Chiara
Presidente